



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA FESISA CIA.LTDA.**

QUE OTORGAN:

**WASHINGTON ALTAMIRANO SILVA, FELIX MAURICIO
ALTAMIRANO GALARZA, SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO
GALARZA Y SANTIAGO PAUL ALTAMIRANO GALARZA**

CUANTIA: USA. \$. 1.000,00

Dí: 4 copias

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (1192)



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores Washington Altamirano Silva, de estado civil casado; señor Félix Mauricio Altamirano Galarza, de estado civil casado; señora Silvia Alexandra Altamirano Galarza, de estado civil casada; y, señor Santiago Paúl Altamirano Galarza, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario : En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Washington Altamirano Silva, de estado civil casado; señor Félix Mauricio Altamirano Galarza, de estado civil casado; señora Silvia Alexandra Altamirano Galarza, de estado civil casada; y, señor Santiago Paúl Altamirano Galarza, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en esta ciudad de Quito, Los comparecientes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía FESISA CIA.LTDA, la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE FESISA CIA.LTDA.

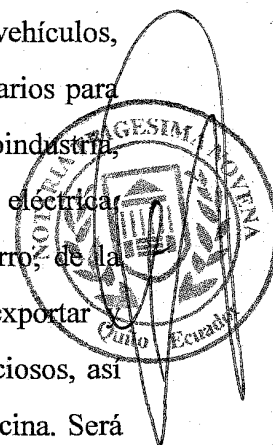
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la denominación de FESISA CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: a).- La importación, exportación, representación, distribución, consignación, compraventa y comercialización de productos, maquinarias, equipos, herramientas y suministros necesarios para el procesamiento de datos en particular, y en general para todos los procesos de la computación y de la informática. b).- Podrá la compañía desarrollar por sí o a través de terceras personas programas de computación e informáticos y organizar y dictar conferencias, cursos y seminarios tendientes a la difusión y comercialización de los programas computacionales que desarrolle. c).- La compañía está en capacidad de asesorar técnicamente a otras personas





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado a la comercialización, manejo y desarrollo de programas, y especialmente en el uso, reparación y mantenimiento de computadoras y su información, así como prestará asesoramiento en todas las actividades que desarrolle. d).- Es objeto de la compañía la importación, exportación, compraventa y comercialización de productos, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria alimenticia, para la agroindustria, para la industria hospitalaria, química, petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, mecánica, farmacéutica, de la construcción, del hierro, de la madera, del acero, del papel y del petróleo. Podrá importar, exportar, comercializar artesanías, productos textiles, joyas y metales preciosos, así como porcelanas y productos cosméticos y para el hogar y la oficina. Será objeto de la compañía la importación, exportación y comercialización de productos de primera necesidad. e).- Es objeto de la sociedad dedicarse a ejecutar todas las actividades necesarias para el comercio exterior y a prestar servicios para la importación y exportación de mercaderías, su desaduanización, consolidación y desconsolidación de carga hacia y desde el Ecuador y todos los trámites que se refieren a esta actividad. f) La compañía podrá realizar despachos aduaneros, así como prestar servicios de asesoramiento técnico aduanero a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de productos, maquinarias, objetos o materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía o para la implementación y desarrollo de obras relacionadas con el objetivo propuesto, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que



desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de éste contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES , el mismo que se encuentra dividido en MIL participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO SEPTIMO.-CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime de capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia. ARTICULO OCTAVO.-AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por





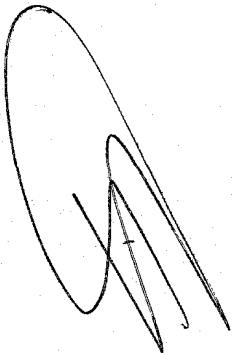
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.-ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las



ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

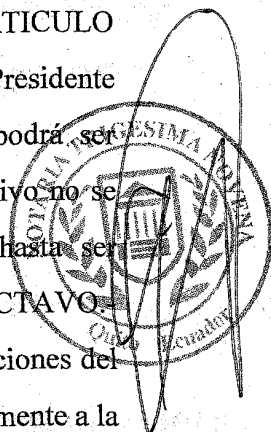
ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en los términos del Artículo Décimo noveno del presente estatuto.- b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; f) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de ofertas o precios. g).- Remplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma individual o conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.-DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La



duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas sus atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal. f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

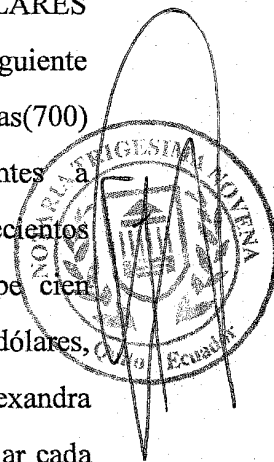
DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de tres años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

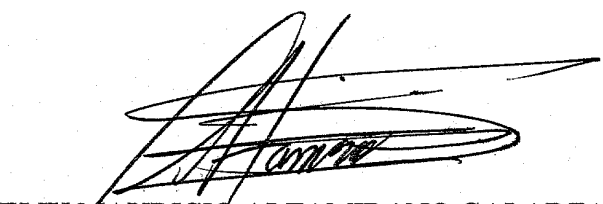
se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. DECLARACIONES.-PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de MIL DÓLARES AMERICANOS ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: señor Washington Altamirano Silva, suscribe setecientas(700) participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalentes a Setecientos (700) dólares, paga en numerario la suma de Setecientos Dólares ; el señor Félix Mauricio Altamirano Galarza suscribe cien participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cien dólares, paga en numerario la suma de cien dólares ; señora Silvia Alexandra Altamirano Galarza, suscribe cien participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a cien dólares, paga en numerario la suma de cien dólares ; y, señor Santiago Paúl Altamirano Galarza, suscribe cien participaciones sociales de un dólar, equivalentes a cien dólares, paga en numerario la suma de cien dólares. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante. SEGUNDA.- Los socios por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Washington Altamirano Silva y como Gerente General al señor Santiago Paúl Altamirano Galarza a cada uno por el periodo estatutario de tres años. De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Washington Altamirano, a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento contrato. Firmado) Doctor Jorge Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos



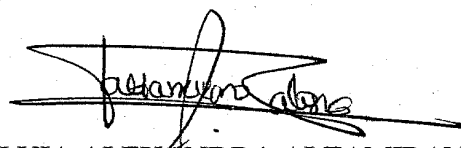
cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


WASHINGTON ALTAMIRANO SILVA

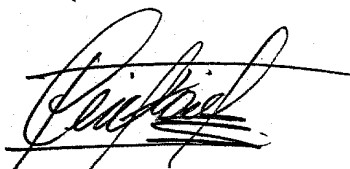
C.C. 170162159-9.


FELIX MAURICIO ALTAMIRANO GALARZA

C.C. 171000672-5

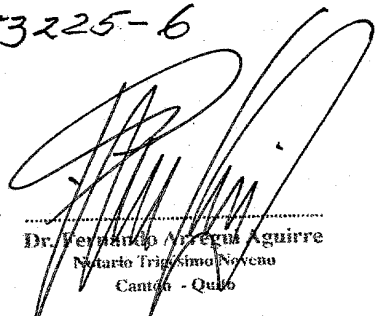

SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO GALARZA

C.C. 171000661-8


SANTIAGO PAUL ALTAMIRANO GALARZA

C.C. 171253225-6




Dr. Fernando Ayregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

EQUIPAMIENTO ***** V2333V2222
CABOTAJE MARTHA GALARZA IND. DACT.
SECTORIA ECONOMISTA
JOSE ANTONIO RANDE PROF. OCUP.
LUDEWIG GILVA
DIRECCION GENERAL DE LA MAJORE 29 DE 2003
SECTORIA ECONOMISTA
SECTOR DE CADUCIDAD
RENTA REN
PCH 0804102
LUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CUADRO DE IDENTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDOS: ALTAIRAND SILVA WASHINGTON
FECHA DE NACIMIENTO: 01-1-00420 M
LUGAR DE NACIMIENTO: AMBATO - OT
SEXO: M
FECHA DE INSCRIPCION: 1943

Firma del Registrado

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 1943

NUMERO DE IDENTIFICACION: 17016515-00

OTROS DATOS:

Observaciones:

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
15 DE ABRIL DE 2007

154-0013
NUMERO
ALTAMIRANO SILVA WASHINGTON

1701621599
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V2443V2422
NACIONALIDAD PASADO PIEDAD IVONNE VALENCEIA MIKELL
ESTADO CIVIL SUPERIOR INC. SISTEMAS Y COMPUTA
WASHINGTON ALTAMIRANO SILVA
MARTHA CECILIA GALARZA
QUITO 02/06/2006
02/06/2018
REN 1897731
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171000672-5

ALTAMIRANO GALARZA FELIX MAURICIO
TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
04 JULIO 1973
REC. CIVIL 002- 0333 01465 M
TOMO: PAG: APT: SEXO:
TUNGURAHUA/ AMATO
LA MATRIZ 1973
FIRMA DEL CEBULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

2007

097-0013

NUMERO

1710006725

CEDULA

ALTAMIRANO GALARZA FELIX MAURICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACOLLAO

PARROQUIA

QUITO

CANTON

[Signature]

ALFONSO GALARZA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 171000661-8
 ALTAMIRANO GALARZA SILVIA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 12 FEBRERO 1975
 012- 01380 F
 PICHINCHA/QUITO
 BENZALEZ SUAREZ

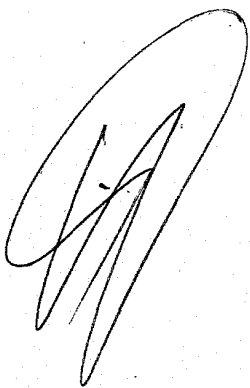


ECUATORIANA***** E333312422
 CASADO LUIS STALIN DAVILA HARO
 SUPERIOR LIC. EN LINGÜISTICA
 WASHINGTON ALTAMIRANO
 MARTHA DECILIA GALARZA
 QUITO 14/09/2005
 14/09/2007
 1586771



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 14 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 198-0001 1710006618
 NUMERO CEDULA
 ALTAMIRANO GALARZA SILVIA
 ALEXANDRA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171253225-6

ALTAMIRANO GALARZA SANTIAGO PAUL
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

19 JUNIO 1979
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 012- 0010 08835 M SEXO

PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443V3242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WASHINGTON ALTAMIRANO

MARTHA CECILIA GALARZA

QUITO 10/02/2004

10/02/2016

REN. 0922973



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

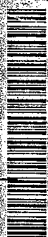
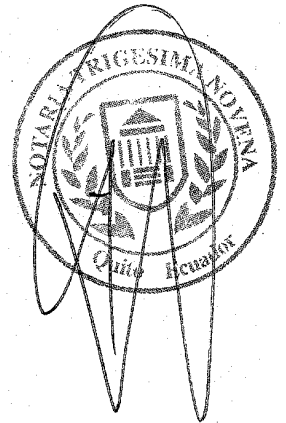
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

098-0013 1712532256
NUMERO CEDULA

ALTAMIRANO GALARZA SANTIAGO PAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135875
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2007 10:51:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FESISIA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/06/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PACÍFICO
Más banco banco para ti...

0008

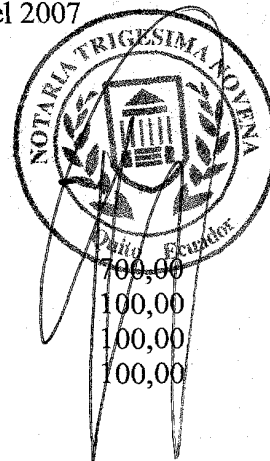
No. 261374080

Fecha: 22 de mayo del 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

WASHINGTON ALTAMIRANO SILVA SILVA
FELIX MAURICIO ALTAMIRANO GALARZA
SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO GALARZA
SANITAGO PAUL ALTAMIRANO GALARZA



TOTAL

1.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

FESISA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO

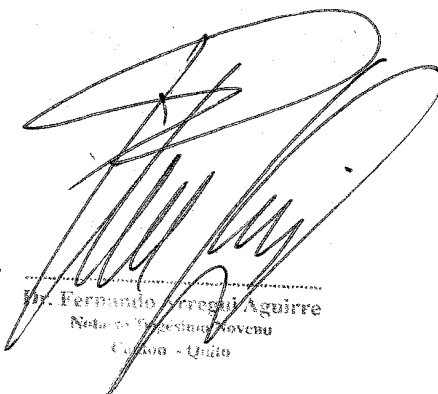
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

Mónica Jeanneth Coto Amador



Se otorgó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigesimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1192-2007 que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada FESISA CÍA. LTDA. que otorga Washington Altamirano Silva y otros, firmada y sellada en Quito, a cinco de junio del año dos mil siete.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito



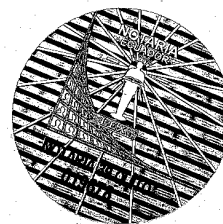
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0009

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía denominada FESISA CIA.LTDA. celebrada en esta Notaria el treinta y uno de mayo del dos mil siete , tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ.002516, de fecha ocho de junio del dos mil siete , mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a once de junio del dos mil siete .-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón / Quito



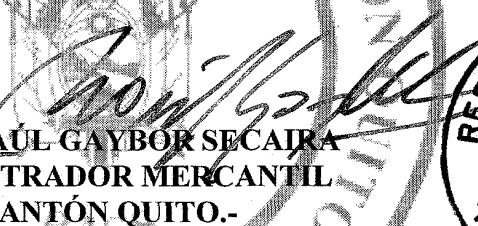


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de junio del 2.007, bajo el número **1787** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FESISA CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de mayo del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1078**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27262**.- Quito, a veinte y seis de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

15721

Quito,

5 JUL. 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FESISA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL